



COLEGIO HIGHLANDS
2021

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

Índice

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	5
1. Disposiciones generales	5
Artículo 1.	5
2. Declaraciones Conceptuales	5
Artículo 2	2
3. De las evaluaciones y calificaciones	5
Artículo 3.	5
Artículo 4.	5
Artículo 5.	5
Artículo 6.	6
Artículo 7.	7
Artículo 8.	7
Artículo 9.	7
Artículo 10.	10
Artículo 11.	12
Artículo 12.	13
4. De la eximición	15
Artículo 13.	15
5. De la promoción	15
Artículo 14.	15
Artículo 15.	15
Artículo 16.	16
Artículo 17.	16
Artículo 18.	17
Artículo 19.	17

Artículo 20.....	18
Artículo 21.....	18
Artículo 22.....	18
Artículo 23.....	18
Artículo 24.....	18
Artículo 25.....	18
Artículo 26.....	20
Artículo 27.....	20
Artículo 28.....	20
6. De los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE).....	20
Artículo 29.....	20
Artículo 30.....	20
Artículo 31.....	21
Artículo 32.....	22
7. Alumnas en situación de embarazo	22
Artículo 33.....	22
Artículo 34.....	22
Artículo 35.....	22
Artículo 36.....	22
Artículo 37.....	22
Artículo 38.....	23
Artículo 39.....	23
Artículo 40.....	23
Artículo 41.....	23
Artículo 42.....	23
Artículo 43.....	24
8. Sobre viajes e intercambios durante el transcurso del año escolar	24
Artículo 44.....	24

Artículo 45.....	24
Artículo 46.....	24
Artículo 47.....	25
9. Vigencia	25
Artículo 48.....	25

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1. Disposiciones generales

Artículo 1.

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el Colegio Highlands, respecto de los logros de los aprendizajes de los estudiantes. Por lo mismo, establece un marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de aprendizaje de nuestros alumnos/as. Ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación y a las orientaciones dadas por la unidad de currículum y evaluación del Ministerio de Educación.

Se ajusta a lo dispuesto en el Decreto N° 67/2018 que se refiere a las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511/97, N° 112/99 y N°83/01.

Para la elaboración del presente Reglamento Interno de Evaluación, se ha tenido en consideración el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Highlands y las normativas curriculares vigentes.

2. Declaraciones Conceptuales

Disposiciones respecto a definiciones conceptuales contenidas en el decreto N° 67 para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

Artículo 2

Para efectos del siguiente Reglamento Interno de Evaluación, se entenderá por:

- a)**Reglamento:** Instrumento, mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.
- b)**Aula:** Todo espacio de reunión, entre estudiantes y docente, en donde se desarrollen experiencias de aprendizaje, mediante estrategias didáctico-metodológicas conducentes al desarrollo de aprendizajes.
- c)**Evaluación:** Proceso que permite recoger evidencias sobre el aprendizaje logrado por los alumnos, emitiendo un juicio que designe el nivel de logro alcanzado en un determinado tiempo. El propósito fundamental de la evaluación es informar sobre el desempeño de los estudiantes y la toma de decisiones para promover el aprendizaje.
- d)**Proceso de Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos, y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de nuestros alumnos.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte los alumnos, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el alumno. Esta información le permite a los docentes la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

e) **Procedimientos de evaluación:** Toda forma de levantar evidencia de aprendizaje en forma objetiva y referenciada a un tipo de estándar (objetivos de aprendizajes e indicadores de evaluación).

f) **Instrumentos de evaluación:** Todo tipo de instrumento que permita cotejar resultados de aprendizaje, mediante la definición, ponderación y parametrización de desempeños.

g) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, mediante un número y/o concepto.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los alumnos se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0 La nota mínima será de 2.0.

Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando un Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación del 60%.

h) **Aprendizaje:** Desempeño estandarizado, con ubicación en las Bases Curriculares, que integra una dimensión cognitiva, más un conocimiento asociado y una actitud relacionada.

i) **Adecuaciones curriculares:** Las adecuaciones curriculares (AC) se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en el diseño del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan Necesidades Educativas Especiales (NEE) que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE). Serán evaluados por el equipo multidisciplinario del Colegio (Dirección, Asistente de familia, Coordinador del ciclo, Equipo de apoyo, profesor jefe) el que definirá el tipo de apoyo requerido y las estrategias evaluativas a implementar en cada caso.

Las AC pueden ser de acceso al Objetivo de Aprendizaje. Se recurrirá a ellas una vez que se hayan implementado otras medidas de diversificación de la enseñanza, resultando éstas insuficientes. La toma de decisión respecto a aplicar AC a algún alumno es un paso que se debe al análisis del Equipo de Apoyo, Coordinación de ciclo y Dirección.

3. De las evaluaciones y calificaciones

Artículo 3.

La modalidad de estudio para este año escolar 2021, será de un año dividido en tres trimestres académicos.

Artículo 4.

Los alumnos y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 5.

Para dar seguimiento al proceso educativo, las evaluaciones se dividen en:

a) Evaluación diagnóstica: permite observar los conocimientos previos que traen los alumnos al inicio de cada curso y tomar decisiones en relación a la planificación de cada asignatura. Se podrá realizar a principio de cada año, cuando la coordinación respectiva de cada ciclo así lo determine y con la modalidad que estime pertinente. Los niveles de logro deben quedar registrados en el libro de clases.

b) Evaluación formativa: se realiza durante el proceso educativo con el objetivo de fomentar en los alumnos el estudio constante, retroalimentar en el corto plazo la acción educativa y darle información significativa al profesor para reorganizar el proceso de aprendizaje de sus alumnos. Puede o no llevar calificación, y ser o no avisada a los alumnos. De ella se desprenden las calificaciones llamadas “de proceso”.

c) Evaluación sumativa: permite visualizar el logro alcanzado por los alumnos en los objetivos planteados para cualquier sector. Puede realizarse durante el proceso de aprendizaje y/o al final de algún período o unidad. No siempre es avisada a los alumnos y lleva calificación consignada en el Libro

De Clases y en el sistema en línea. Cada evaluación tendrá asignado un porcentaje del valor total de trimestre conforme a los criterios y prioridades que la coordinación estime pertinente.

d) Evaluaciones estandarizadas: estas buscan obtener información sobre el estándar en que se encuentra cada alumno, sus fortalezas y aspectos a mejorar, comparándolos con alumnos del mismo nivel y edad; entregan información relevante para desarrollar estrategias que permitan avanzar en el logro de aprendizajes significativos de los alumnos y observar en el tiempo los avances logrados.

Artículo 6.

Entre las evaluaciones sumativas, tendremos evaluaciones tradicionales y evaluaciones auténticas. Entre las evaluaciones tradicionales se encuentran:

- a) Controles/Trabajos: buscan obtener información del aprendizaje del alumno, sobre un porcentaje determinado de la unidad vista en cada asignatura. Puede haber tantos controles y/o trabajos como la coordinación de ciclo estime pertinente.
- b) De unidad temática: incluyen los objetivos de una unidad.
- c) De síntesis: durante el año 2021, al finalizar el tercer trimestre, para los alumnos de 5º Básico a IIIº Medio se realizará una evaluación tradicional o auténtica o en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia y Ciencias que sintetice los aprendizajes más relevantes del año de esas asignaturas. A esta evaluación le corresponderá el 20% de la nota anual de la asignatura.

Entre las evaluaciones auténticas se encuentran:

- | | |
|--|---------------------|
| a) ABP (Aprendizajes basados en proyectos) | h) Estudio de casos |
| b) Debate | i) Ensayos |
| c) Proyectos | j) etc. |
| d) Portafolio | |
| e) Aprendizaje colaborativo | |
| f) Aula socrática | |
| g) Análisis documental | |

Artículo 7.

Todas las evaluaciones antes mencionadas pueden ser realizadas con diferentes modalidades, que responden a los principios de la evaluación auténtica:

- a) Individual, en parejas o grupal;
- b) en forma escrita u oral;
- c) a través de trabajos, disertaciones, proyectos, portafolios, etc.

Artículo 8.

Los alumnos contarán con todas las indicaciones pertinentes a los contenidos, metodología y criterios de evaluación en forma previa.

Artículo 9.

Para que las evaluaciones ocurran en los momentos más aptos para el proceso educativo:

- a) Es fundamental que los alumnos asistan a todas las evaluaciones (pruebas, entrega de trabajos, disertaciones, etc.), dado que en ellas se otorga información clave y oportuna del proceso educativo en forma particular y del grupo.
- b) Si el alumno no asiste a una evaluación diagnóstica, se registrará en el libro de clases como inasistente y la aplicación de una nueva evaluación quedará a criterio de la Coordinación de ciclo.
- c) Si el alumno no asiste a una evaluación sumativa formativa, podrá o no recuperar dicha evaluación si el coordinador, jefe de departamento o profesor así lo determina.
- d) Si el alumno no asiste a una evaluación o entrega de trabajo, la inasistencia debe ser justificada con una comunicación o certificado médico el día que se incorpore a clases, entregándoselo a la Prefectura de Disciplina y/o a la

Coordinación de Ciclo.

Si es una prueba de síntesis, el alumno deberá presentar certificado médico o la justificación presencial por parte de sus padres, el día de la evaluación o el día que éste se incorpore a clases. El alumno deberá recuperar dicha evaluación en la fecha que se establezca para ello, pudiendo ser una evaluación diferente a la original si el profesor y su Jefe de Departamento lo estiman conveniente, en acuerdo con la Coordinación de Estudios.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación debe recaer sobre las mismas unidades originales objeto de la evaluación.

Para la recuperación de pruebas se establecerán días y horarios de rendición de pruebas atrasadas; si un estudiante falta a clases el día fijado para la evaluación recuperativa, deberá presentar un justificativo para tener derecho a una nueva fecha de rendición de la evaluación la que será fijada por la coordinación respectiva en el horario y fecha que estime conveniente.

Si el alumno no se presenta a esa nueva fecha o no se cumplen las normativas anteriormente descritas, se calificará al alumno(a) con la nota 2.0.

En el caso de las evaluaciones realizadas durante el tiempo de pandemia, con clases online, se aplicará el siguiente procedimiento para los alumnos de 5º básico a IVº Medio :

- 1) Si el alumno falta a una prueba o evaluación, su apoderado deberá justificar la inasistencia el mismo día al profesor de asignatura correspondiente, por correo electrónico a chat de Teams.

Si no justifica, obtendrá la nota mínima 2.0.

Si justifica, se reprogramará la fecha de su evaluación.

Si el alumno no puede presentarse en la fecha reprogramada, su apoderado deberá mandar un mail a la coordinadora de ciclo, justificando su inasistencia por una causa mayor:

II Ciclo Anne Marie Olinger moliger@colegiohighlands.cl

III Ciclo M.de los Ángeles Garcés mgarces@colegiohighlands.cl

Si justifica, y la Coordinadora acepta la justificación, se reprogramará la fecha de su evaluación. Si no justifica el alumno obtendrá la nota mínima 2.0

2) Si el alumno no entrega un trabajo individual o grupal en la fecha indicada, el apoderado deberá justificar la no presentación del trabajo por medio de mail o el chat de Teams al profesor de asignatura.

El profesor de asignatura entregará una nueva fecha de entrega.

Si el alumno no cumple con esta entrega, el alumno obtendrá la nota mínima 2.0.

Para los alumnos de 5º básico, esta normativa se aplicará a partir del segundo trimestre, para darle durante el primer trimestre un período de adaptación y marcha blanca a este nuevo sistema para él.

d) Si el alumno **no asiste al colegio el día de las evaluaciones atrasadas**, no podrá rendirla.

La no presentación o entrega de un trabajo oral o escrito en la fecha determinada el alumno deberá entregarlo al día siguiente de su incorporación al colegio.

Si no cumple con lo anterior, obtendrá la nota mínima 2,0.

e) De considerarse una nueva oportunidad de presentación de un trabajo no rendido o entregado -debido a una causa muy justificada que deberá ser evaluada por el profesor en conjunto con la Coordinación del ciclo- ésta estará condicionada por los términos que las autoridades mencionadas estimen pertinentes, entre las cuales se cuentan, entre otras, el establecimiento de plazos, modificación a la estructura del trabajo, o elevar el nivel de exigencia.

f) La inasistencia a evaluaciones por motivo de viaje, deberán ser solicitada previamente por los apoderados a la Dirección del colegio. El colegio recomienda a los padres y alumnos especialmente de 5° a IV° Medio, no planificar viajes en periodos de clases. No obstante, si un/a alumno/a se ausenta a una Prueba de Síntesis por motivo de viaje, deberá rendir sus pruebas previamente al viaje en las fechas y horarios dispuestos por la Coordinación de ciclo respectivo. Estas pruebas podrán ser orales, escritas o ambas modalidades

g) Si un alumno es sorprendido copiando en una prueba o presentando un trabajo que no le pertenece, la Coordinación Académica en conjunto con la Dirección del colegio evaluará el caso, pudiendo realizar una evaluación individual en forma inmediata. A su vez el alumno será derivado a la Prefectura de Disciplina, y se procederá según indica el reglamento interno para estas faltas.

Artículo 10.

Para promover la adecuada evaluación y calificación.

a) El número de calificaciones por asignatura estará definido por la Coordinación de Ciclo, el Jefe de departamento y el profesor teniendo como criterio básico el proceso de aprendizaje que dicha asignatura haya contemplado en su diseño curricular.

La cantidad de calificaciones de cada asignatura del plan de estudios por semestre y/o trimestre para el año 2021 la determinará la planificación de las unidades de aprendizaje que ésta necesite, de acuerdo a la profundidad de los objetivos de aprendizaje explicitados en las Bases Curriculares. En coherencia con lo anterior, cada asignatura cautelará tener una distribución de su currículum prescrito en la cantidad de unidades que se determine el profesor con su Jefe de Departamento y que podrán variar, de acuerdo a la asignatura y el número de horas de ésta y deberán ser informado con anticipación a los alumnos.

- b) Los alumnos podrán comentar por escrito en una hoja adicional al instrumento de evaluación (prueba, trabajo, etc.), cualquier duda que se les presente en cuanto a los objetivos, contenidos evaluados o metodología utilizada en el instrumento.
- c) No obstante lo anterior, las evaluaciones son instrumentos oficiales de medición de los aprendizajes de los alumnos, por lo que no deben ser alterados ni intervenidos con consignas, rayados o dibujos que no se relacionen con lo expuesto en el punto. La incurrencia en alguna de estas alteraciones facultará a la coordinación de estudios a calificar con una nota menor, nota mínima o anulación de la evaluación y su posterior rendición, según la coordinación de ciclo lo estime pertinente, en concordancia con lo estipulado en el reglamento interno.
- d) Los alumnos deben conocer la escala oficial de notas utilizada en las evaluaciones, la cual considera los siguientes parámetros:
1. Se utilizará escala numérica de evaluación de 1,0 a 7,0.
 2. En el caso de nuestro colegio, la nota mínima para una calificación, será 2,0
 3. La nota 4,0 corresponde al 60% de logro.
 4. La nota 5,0 corresponde al 70% de logro.

e) En el caso que un alumno obtenga la nota mínima, esta debe estar debidamente fundamentada y visada por su jefatura de departamento y la coordinación respectiva.

f) El resultado de toda evaluación debe ser comunicado a los alumnos indicando la calificación y puntaje obtenido por estos.

g) Posteriormente a toda evaluación deberá haber una clara retroalimentación oral o escrita que permita al alumno mejorar el aprendizaje.

Todas las evaluaciones realizadas a los alumnos serán entregadas a éstos.

h) Los instrumentos de evaluación escrita u oral (tareas, trabajos, cuadernos, pruebas, presentaciones orales, portafolios, ensayos, maquetas, etc.) serán calificados de acuerdo con el instrumento de evaluación (rúbrica, escala de apreciación, etc.) pre establecido por el profesor y su respectivo jefe de departamento.

Artículo 11.

Los alumnos tendrán derecho a conocer las pautas de evaluación de cada calificación y podrán solicitar por escrito la re-corrección de una evaluación, argumentando claramente las razones:

a) 1º a 4º básico puede solicitar la re-corrección de una evaluación el/la alumno, su parent o madre. Desde 5º básico a IVº medio puede hacerlo solo el /la alumno.

b) La re-corrección de las evaluaciones formativas y sumativas de unidad, trabajos orales o escritos, controles, etc., es competencia del profesor, quien debe hacer los cambios solo cuando corresponde y en conocimiento de su Jefe de Departamento.

Artículo 12.

Las calificaciones se calculan del siguiente modo:

- a) El año escolar estará dividido en tres períodos trimestrales.
- b) El promedio final de cada sector de aprendizaje se calcula tomando en cuenta las notas parciales y la calificación de la prueba de síntesis en las asignaturas ya mencionadas.
- c) Los promedios trimestrales y finales se calculan con aproximación por redondeo al primer decimal.
- d) Los promedios ponderados se calculan por truncamiento a la centésima.
- e) El cálculo de los promedios trimestrales y final se realiza de la siguiente forma:
- f) El promedio final de cada sector de aprendizaje se calcula tomando en cuenta las notas parciales de cada trimestre y de 5º básico a IIIº Medio, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia y Ciencias considerando la evaluación de síntesis al finalizar el año.

El cálculo de los promedios trimestrales y final se realiza de la siguiente forma:

De 1º a 4º Básico

Promedio 1º trimestre = 100% notas parciales

Promedio 2º trimestre = 100% notas parciales

Promedio 3º trimestre = 100% notas parciales

Promedio Anual= Promedio trimestre 1 + Promedio trimestre 2 +
Promedio trimestre 3

De 5º año de enseñanza Básica a IVº año de enseñanza Media:

Promedio 1º trimestre = 100% notas parciales

Promedio 2º trimestre = 100% notas parciales

Promedio 3º trimestre = 100% notas parciales

Promedio Anual= Promedio trimestre 1 + Promedio trimestre 2 +
Promedio trimestre 3 = 80%

+ 20% evaluación de síntesis en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia y Ciencias.

Para el resto de las asignaturas el promedio anual se calcula

Promedio Anual= Promedio trimestre 1 + Promedio trimestre 2 +
Promedio trimestre 3 / 3= 100%

No obstante lo señalado, para la evaluación de 4º medio, la Dirección del Colegio podrá diseñar otro procedimiento si lo estima conveniente.

4. De la eximición

Artículo 13.

1. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
2. El colegio implementará las diversificaciones y/o adecuaciones necesarias para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos para los alumnos que así lo requieran.
3. Para estos casos se contemplará lo que señala el presente reglamento en su apartado V. De los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

5. De la promoción

Artículo 14.

Para que un alumno sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 15.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio.
- 2) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5,0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

Artículo 16.

Para que un alumno sea promovido se debe asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar. No obstante, el director del Colegio, conociendo la opinión del profesor jefe y Coordinador de Ciclo, estará facultado para autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, por causas debidamente justificadas.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 17.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Dirección y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del alumno, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la subdirectora académica en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación, y Profesionales del equipo de apoyo del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe del alumno deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

Artículo 18.

En el caso de observarse que un alumno mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe con su Asistente de Familia deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo. En esta primera reunión se acordarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo, o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos, los que quedarán consignados en el acta de reuniones o bien en una carta de compromiso si procede.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

- a) Registro en hoja de vida del alumno del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por su Asistente de familia y profesor jefe hasta que el estudiante logre los aprendizajes esperados.
- b) Derivaciones externas a especialistas.
- c) Informes de especialistas tratantes.
- d) Posibles apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes.
- e) Registro de las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.
- f) Informes bimestrales de notas.
- g) Cumplimiento de los acuerdos en acta de las reuniones o carta de compromiso

Artículo 19.

Los estudiantes solo podrán repetir un curso en enseñanza básica, de lo contrario se procederá a cancelar la matrícula. Del mismo modo solo podrán repetir un curso en enseñanza media.

Artículo 20.

Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado al Asistente de familia y al profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

Artículo 21.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

Artículo 22.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 23.

La promoción de enseñanza media, al egresar de IV medio, conduce a la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 24.

En el caso de la promoción de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe un Protocolo especial que establece algunos criterios específicos y que se abordará más adelante en este reglamento.

Artículo 25.

En los casos de alumnos con períodos anuales incompletos se procederá de la siguiente forma:

1) Término de año adelantado:

La Dirección del Colegio, asesorada por el equipo directivo, podrá autorizar, si lo considera oportuno, el término de año en forma anticipada a un alumno por razones salud o de viajes prolongados por cualquier motivo, siempre que sus padres lo soliciten al Colegio y que el alumno haya sido evaluado a lo menos dos trimestres completos.

- 2) La Dirección del Colegio podrá autorizar el cierre extraordinario de un trimestre durante el año escolar solo por razones de salud, por viaje prolongado o a deportistas de alto rendimiento y cuando estos presenten una solicitud formal de parte de los padres o apoderados a la Dirección, acompañada por un informe médico pertinente o certificado de una Federación deportiva, según corresponda al caso.
- 3) La Dirección del Colegio, con la asesoría del Departamento de Apoyo, autorizará el cierre de año o de trimestres de un alumno por las razones que se indican en los artículos anteriores, y podrá determinar de acuerdo a los antecedentes presentados si el alumno puede o no asistir al colegio luego de la resolución, en calidad de oyente o jornada de algún tipo. Para planificar su reincorporación, se solicitará reunión con el equipo tratante para acordar las condiciones y pertinencia del reingreso.
- 4) La Dirección del colegio autorizará el trámite de cierre de año o trimestres una **sola vez en cada ciclo escolar**, quedando a su criterio casos que se presenten de manera excepcional.

Alumnos(as) que ingresan durante el año escolar y provienen de un régimen trimestral de evaluación:

Si el alumno(a) tiene un trimestre evaluado se le considerará como un trimestre cursado

Asumiendo que podrá tener un número menor de calificaciones.

Si el alumno tiene un trimestre evaluado y calificaciones del segundo trimestre se le considerará como primer trimestre cursado y se le incorporarán las notas que trae del segundo trimestre a las que pueda obtener una vez ingresado al colegio, pudiendo o no tenerlas.

Si el alumno tiene dos trimestres evaluados se le considerarán como trimestres cursados.

Si el alumno trae alguna asignatura sin calificación, el Colegio le aplicará al alumno una prueba especial de acuerdo a las materias que registre el cuaderno del alumno.

- 1) Alumno que se retira del Colegio

Informada la situación de retiro del alumno al Director del Colegio, la Dirección solicitará a la Coordinación de Ciclo la elaboración de un informe de todas las calificaciones que el alumno tenga a la fecha, además del informe de desarrollo

personal correspondiente. Junto al informe de calificaciones y de desarrollo personal se entregará al apoderado:

- a) Certificados de calificaciones de años anteriores.
- b) Informe de desarrollo personal de años anteriores.

Artículo 26.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el Colegio informará las calificaciones obtenidas y la situación final de cada alumno al Ministerio de Educación, a través de las actas anuales del cierre del año académico. De no ser retirado, será archivado en la carpeta personal de cada alumno.

Artículo 27.

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada sector, la situación final de los alumnos, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, su fecha de nacimiento y su comuna de residencia, actas que serán ingresadas a la plataforma SIGE del registro de promoción y matrícula del Ministerio de Educación.

Artículo 28.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección Provincial de Educación o la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

6. De los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Artículo 29.

El Colegio Highlands **no cuenta con programa de integración (PIE)**, sin embargo, considera algunas acciones para los alumnos con NEE.

Artículo 30.

Necesidades educativas especiales implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las

dificultades de aprendizaje. Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

- a) **Carácter permanente:** se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.
- b) **Carácter transitorio:** pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL) y Déficit Atencional.

Artículo 31.

El Colegio debe propender a ofrecer a todos los alumnos y alumnas la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos, y contribuir a que todos los alumnos tengan la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial, independientemente de sus condiciones y circunstancias de vida. Ello supone tener presente la diversidad en los aspectos físicos, psíquicos, sociales y culturales propios de la naturaleza humana.

En este sentido, la adecuación curricular constituye una herramienta pedagógica que permite equiparar las condiciones para que los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza aprendizaje.

Estas adecuaciones curriculares considerarán las diferencias individuales de los alumnos que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Se recurrirá a la implementación de adecuaciones curriculares para un alumno, solo si, en el marco del programa general del curso, considerando la diversidad de los alumnos, se han implementado previamente medidas de diversificación de la enseñanza y éstas han resultado insuficientes para asegurar su plena participación y progreso en el currículum.

Así mismo, se realizarán los **ajustes en la evaluación** de aprendizajes de modo que sean coherentes y consistentes con las adecuaciones curriculares que se implementen, como con las estrategias de aprendizaje y enseñanza, durante el proceso educativo de cada alumno.

La elaboración de estas adecuaciones curriculares estará a cargo de los especialistas externos del alumno y será revisadas y autorizada por la Psicopedagoga del ciclo correspondiente en conjunto con la subdirección académica y la coordinación del ciclo.

Artículo 32.

El Decreto Nº83/2015 aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes.

Las adecuaciones curriculares que se realicen con los alumnos se harán en función de su diagnóstico, y contemplarán una modificación en el programa de estudio.

7. Alumnas en situación de embarazo.

Artículo 33.

El Colegio no cometerá discriminaciones o actos arbitrarios en contra de las alumnas en situación de embarazo o maternidad y garantizará el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así como también otorgará las facilidades académicas necesarias.

Artículo 34.

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos en relación con su ingreso y permanencia en el Colegio, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Artículo 35.

El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifestare su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Artículo 36.

Las autoridades directivas y el personal del Colegio deberán tener respeto por las alumnas en situación de embarazo o maternidad.

Artículo 37.

El Colegio deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Artículo 38.

La alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptar el uniforme escolar a sus especiales condiciones.

Artículo 39.

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del Colegio, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Artículo 40.

Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.

Artículo 41.

Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de la obligación de los directivos de otorgarles las facilidades académicas señaladas la ley y un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

Artículo 42.

El Colegio no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directas enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras

Similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83,

de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Artículo 43.

El Colegio otorgará las condiciones necesarias a las alumnas para facilitarles su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

8. Sobre viajes e intercambios durante el transcurso del año escolar

Artículo 44.

El Colegio no recomienda la inasistencia a clases por motivo de viaje. Si a pesar de ello los padres o apoderados deciden viajar, deberán solicitar autorización por escrito a la Dirección del Colegio cuando realicen un viaje durante el período escolar con el fin de planificar y reorganizar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje (que no se lograron) pendientes, por parte de los alumnos durante el período de ausencia.

Artículo 45.

Es responsabilidad de las familias y/o de los alumnos proveerse de los materiales y contenidos tratados durante su ausencia por viaje para lograr los aprendizajes esperados. Las evaluaciones (pruebas, trabajos, controles, etc.,) rendidas por el resto del curso durante el período de viaje deberán ser recuperadas en calendarización establecida por la coordinación de ciclo respectiva, comenzando al día subsiguiente de la incorporación del alumno al Colegio.

Artículo 46.

En el caso de que los padres decidan enviar a alguno de sus hijos a realizar un intercambio de estudios a otra institución dentro o fuera de Chile, deberán solicitar autorización a la dirección con a lo menos dos meses de anticipación por medio de una carta dirigida a sus Asistentes de Familia, en la que deberán indicar claramente las razones del intercambio y su duración, fecha de inicio y de término, así como la fecha en que dejará de asistir a clases y en que se

incorporará, lugar donde realizará el intercambio, y dejar de manifiesto el compromiso de cumplir con todos los requerimientos académicos y reglamentarios establecidos en reglamento anexo.

Artículo 47.

Luego de que la Dirección del Colegio acepte la solicitud y autorice el intercambio de estudios a un alumno, los Asistentes de Familia, informarán la decisión a los padres y les entregará la información y documentación pertinente para completar el trámite y según corresponda, procederá a realizar los procedimientos para definir su situación académica.

9. Vigencia

Artículo 48.

El presente documento contiene las normas del Reglamento Interno del Colegio Evaluación y Promoción escolar, tendrán una vigencia de 1 año, a partir de la fecha de publicación en la Página Web del Colegio, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales en caso de que el Colegio no publique un nuevo Reglamento.

Será obligación de toda la comunidad educativa respetar íntegramente sus normas, procedimientos y protocolos.

Se informará su publicación y difusión a través de un comunicado oficial de parte de la Dirección a los apoderados, los que deberán responder del acusó recibo de este documento.

